



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA NÚMERO 087

Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro.-

VISTOS.- Para resolver los autos del **EXPEDIENTE 00074/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** SOBRE **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por *********, en contra de *********; y

-

RESULTANDO

PRIMERO.- Con escrito presentado el día **veintidós de enero del año dos mil veinticuatro**, comparecieron ante este Juzgado *********, a promover Juicio Ordinario Civil sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD** en contra de *********, reclamándole las prestaciones que refiere en su escrito inicial.-

SEGUNDO.- Por auto de fecha **veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro**, este Juzgado radicó el presente juicio, ordenándose emplazar al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación a la demanda enderezada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer; así mismo ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- Consta en autos que en fecha **dos de febrero del año dos mil veinticuatro**, se llevaron a cabo las diligencias de mérito, entendiéndose personalmente con el demandado.- Por proveído del **nueve de febrero del año dos mil veinticuatro**, se tuvo a la parte demandada dando contestación a la demanda entablada en su

contra, allanándose a la misma para todos los efectos legales, ordenándose dar vista a la contraria.- Finalmente, por acuerdo de fecha **catorce de febrero del año dos mil veinticuatro**, se citó a las parte para oír sentencia, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes: -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y decidir de la presente controversia, atento a lo dispuesto por los artículos 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

SEGUNDO.- La parte actora manifestó en síntesis inicio una relación de concubinato con el C. *********, en noviembre del año 2017, estableciendo en ese momento el domicilio conyugal en la ********* por lo que de dicha relación de concubinato procrearon dos hijos de nombres ********* Y *********, sin embargo en el mes de mayo de año dos mil veinte el demandado cayo en prisión por un delito federal, quedando la promovente a cargo de sus menores hijos, ello en más que en el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés salio de la prisión federal sin que hasta el momento se haya realizado el reconocimiento de paternidad de sus menores hijos; motivo por el cual, promueven el presente juicio y los menores ********* Y ********* lleve el apellido de su padre y demás datos paternos.-

Por su parte, el C. *********, manifestó que se allana a la demanda entablada en su contra, para todos los efectos legales.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Para acreditar su acción la parte actora ofreció las siguientes pruebas:-

DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en: Acta de Nacimiento a nombre de ***** Y *****, expedida por la Oficialía Tercera del Registro Civil de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, acreditándose la existencia de los menores hijos que pretende reconocer el C. *****, y en la cual se omitió asentar los datos paternos de los menores.- A las anteriores documentales es de concedérseles pleno valor probatorio conforme al numeral 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, y en particular la confesional expresa de la parte demandada *****, plasmada en su contestación de demanda, el cual se allanó a todos y cada uno de los hechos de la demanda, en particular el Hecho 2, allanándose el demandado a lo siguiente: "...ASÍ MISMO, SU SEÑORÍA DE DICHA RELACION DE CONCUBINATO ENTRE EL C. ***** Y LA SUSCRITA, PROCREAMOS DOS HIJOS A LOS QUE IMPUSE POR NOMBRES *****, AMBOS DE APELLIDOS ***** ,..."; a dicho allanamiento se le considera una confesión expresa a la que se le concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 393 del Código Adjetivo Civil, en consecuencia de ello, se actualiza la hipótesis contemplada en la fracción III del numeral 347 del Código Civil que estatuye lo siguiente: -

ARTÍCULO 347.- La investigación de la paternidad está permitida:

III.- Cuando el hijo haya sido concebido durante el tiempo en que la madre hacia vida marital con el presunto padre;

Ahora, y si bien es cierto que no cualquier tipo de confesión para llevar a cabo el reconocimiento es suficiente para tener por satisfechos los requisitos para que la constituya una confesión eficaz; también es verídico que en el caso a estudio, la aceptación que hace el demandado ***** reúne los tres requisitos: -

a)Judicial,

b)Directa, y

c)Expresa.

Puesto que fue **Judicial** por haberse producido dentro del juicio y ante Juez competente; **Directa** porque la voluntad consciente del confesante estaba encaminada exclusivamente a una única meta, como es la admisión de la certeza de la paternidad; **Expresa** porque la confesión se externo de manera escrita, y no se advirtió mediante inferencia; de lo anterior, es que dicha confesión constituye medio eficaz para acreditar el reconocimiento.-

En tales condiciones, una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las pruebas desahogada en el juicio, sobre todo la confesión expresa del demandado y la madre biológica, las cuales tienen la finalidad de establecer prueba auténtica del reconocimiento de un hijo, esto es, la declaración de voluntad de admitir el hecho de la paternidad y de asumir las consecuencias legales inherentes a esta aceptación y de acuerdo con lo expuesto, el juicio de reconocimiento de paternidad es una cuestión relativa al orden y a la estabilidad de la familia por que a través de este juicio se pretende constituir un derecho paterno-filial; en consecuencia, lo conducente es decretar



que **HA PROCEDIDO** el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por ***** , en contra de ***** ; por lo que en consecuencia, los menores ***** , deberá llevar los apellidos ***** , que corresponden a sus legítimos padres los **CC. ***** Y ******* haciéndoseles saber a los promoventes, que con motivo de la procedencia del presente juicio, por su mayoría de edad y como personas responsables, deberán atender a lo dispuesto por el Código Civil en vigor en el Estado, en el sentido de que quedan completamente sujetos al cumplimiento de sus deberes y obligaciones que recíprocamente se deben los padres a los hijos y los hijos a los padres, en la inteligencia de que será de acuerdo a sus posibilidades y lineamientos que regula igualmente la citada Codificación, por lo que una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar en Turno de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, envíe atento oficio deberá enviarse copia certificada de ella, al C. Oficial Tercero del Registro Civil de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para los efectos de que el referido funcionario proceda a formular las anotaciones respectivas en el ***** , a nombre de ***** y ***** , a nombre de ***** ; para que enseguida extienda el Acta de Reconocimiento de Hijo a que ha dado lugar el presente trámite legal, debiendo llevar en lo sucesivo por nombres ***** ***** y ***** siendo sus padres los CC. ***** Y ***** , ambos de nacionalidad mexicana.-

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y CON APOYO ADEMÁS EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 105

FRACCION III, 109, 112, 113, 114, 115 y 118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-

PRIMERO.- HA PROCEDIDO el presente Juicio Ordinario Civil sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por ***** , en contra de *****.-

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se declara judicialmente que los **CC. ***** Y *******, son legítimos padres de los menores ***** **Y *******; quienes seguidos de sus nombres, sucesivamente llevarán por apellidos los que corresponden a sus padres como ***** **Y*******.-

TERCERO.- Se hace saber a los interesados en este juicio, que con motivo de la procedencia del presente reconocimiento de paternidad, quedan sujetos al cumplimiento de sus derechos y obligaciones que les impone el Código Civil del Estado, y que de manera recíproca se deben a sí mismos. -

CUARTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar en Turno de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, envíe atento oficio deberá enviarse copia certificada de ella, al C. Oficial Tercero del Registro Civil de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para los efectos de que el referido funcionario proceda a formular las anotaciones respectivas en el ***** , a nombre de ***** y ***** , a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

nombre de *****; para que enseguida extienda el Acta de Reconocimiento de Hijo a que ha dado lugar el presente trámite legal, debiendo llevar en lo sucesivo por nombres ***** y ***** siendo sus padres los CC. ***** Y ***** , ambos de nacionalidad mexicana.-

QUINTO: Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así lo resolvió y firma la **C. LICENCIADA PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO ANTONIO DE JESUS TORRES LOPEZ**, quien autoriza y da fe.-

CON FIRMAS ELECTRONICAS AVANZADAS DE LA C. JUEZ Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-

LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO
JUEZA

LIC. ANTONIO DE JESUS TORRES LOPEZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS

Enseguida se publicó la Sentencia en Lista de acuerdos Familiar.-CONSTE.-

p.p.h.q.,a.j.t.l,m.a.q./&

El Licenciado(a) ERIK REYNA VELOQUIO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE CIUDAD RIO BRAVO TAMAULIPAS, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (87) dictada el (VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 2024) por LA JUEZ PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO, constante de (8) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.